

RESOLUCION S.M.A. 63/18

Buenos Aires, 8 de junio de 2018

B.O.: 11/6/18 Vigencia: 11/6/18

Firma digital. Ley 25.506 y Dto. 892/17. Plataforma de Firma Digital Remota. Su utilización para la creación de firma digital de personas. Plazo de adecuación de otras aplicaciones.

- **Art. 1** Establécese que a partir de la creación de la Plataforma de Firma Digital Remota dispuesta por el Dto. 892/17, sólo están homologados para la creación de firmas digitales de personas, los dispositivos de creación de firma por "hardware" y los dispositivos de creación de firma utilizados por dicha Plataforma de Firma Digital Remota.
- **Art. 2** En el sitio de Internet de la Plataforma de Firma Digital Remota https://firmar.gob.ar, se encuentran a disposición la información técnica necesaria para integrar aquellas aplicaciones que requieran firma digital de personas y no estén utilizando los dispositivos de creación de firma de personas homologados en el art. 1.
- **Art. 3** Establécese un plazo de noventa días corridos para la adecuación de las aplicaciones que actualmente no cumplan con lo dispuesto en el art. 1.
- **Art. 4** Establécese que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será pasible de auditorías a cargo de la Sindicatura General de la Nación y/o inspecciones de la autoridad de aplicación.
- Art. 5 Comuníquese la presente medida a la Sindicatura General de la Nación.
- Art. 6 De forma.